

3
con expresion de si son transeuntes, ò Domiciliados, reputados por vassallos de su Magestad, renovandola cada año, con las que viniere de las respectivas Naciones, ò entrañen à los Nacionales Españoles por alguna razon que les dà el derecho, remitiendo todos los años Copia de ella à la Real Junta de Comercio, por lo perteneciente à dependencias de Estrangeros, como mas largamente se contiene en la expressada Real Cedula, que su Señoria obedece con el respeto debido: Mando, que poniendose con la Carta de su remision por cabeza de este expediente, se guarde, y cumpla, y que se comuniquen por vereda à los Pueblos de esta Provincia, para que los señores Jueces, y Justicias, luego que la reciban, procedan à formar un Libro, que se lleve en la Real Audiencia de Ayuntamiento de cada uno, donde hagan formal assiento de todos los Estrangeros, que residan en el con separacion de Naciones, firmando todos sus nombres, en el que se haga para cada uno, con expresion de si son transeuntes, ò Domiciliados, reputados por vassallos de España, por alguna razon de derecho, y de dichos assientos embiaràn à manos de su Señoria, dentro de quinze dias una Lista, que contenga los dichos Estrangeros, con separacion de Naciones, y en cada una de los que son Vecinos, y transeuntes, con toda claridad: Y lo mismo executaran anualmente, poniendo à continuacion de cada partida la renovacion del respectivo sugeto en que expresse continua en la calidad de Vecino, ò transeunte, notando los que nuevamente huviesse venido à vecindarse, ò à residir en el mismo Pueblo, y facendo la correspondiente Lista con las mismas separaciones, la remitiran à su Señoria en todo el mes de Enero, para que se forme la general de la Provincia, y pàsse à dicha Real Junta, en inteligencia, de que la primera de las renovaciones deberàn dichas Justicias remitirla en el mes de Enero del año de mil setecientos sesenta y seis, y assi sucesivo, porque la que se pide ahora para el establecimiento de esta Provincia, servira para todo el año presente, y el proximo venidero de mil setecientos sesenta y cinco; y en inteligencia asimismo, de que no han de comprehender en dichos assientos, y Listas por transeuntes los Estrangeros, vagos, y pasajeros, que caminan por los Pueblos, vendiendo algunas obras, ò ganados, que indutriosamente fabrican, manifestando algunas maquinas, ò exercitando sus officios, ni otros Nacionales viajeros, sino son los que en calidad de transeuntes se establecen para negociar algun dilatado tiempo, ò à otros fines de no corta, ni passagera residencia, como sucede en los Puertos, y donde no
hu-